

EXP.: 05-OPEN-00046.6/2020

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR

Con fecha 07/07/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, en relación a las Resoluciones de la Dirección General de Función Pública de fecha 9 de junio de 2020, dictada en el expediente 05-OPEN-00039.7/2020 y de fecha 7 de julio de 2020, dictada en el expediente 05-OPEN-00040.0/2020, relativa a conocer la siguiente información:

“¿Por qué en ningún momento, durante el proceso selectivo del que estamos hablando en el que se convocaron 19 plazas, se informa a los participantes en dicho proceso que sólo se van a cubrir a lo sumo 16 plazas? Hay una absoluta falta de transparencia con esta actuación.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1.e) que establece lo siguiente:

“e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley”.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de la Función Pública (HyFP)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por [REDACTED], en virtud de lo dispuesto en el art.18.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, entendiéndose que su solicitud es manifiestamente repetitiva.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARIA JOSE
Fecha: 2020.07.10 14:58